

Finca rústica de monte bajo, en la villa de Puerto Real (Cádiz), pago de Torrecilla, conocida por «Manchón de Mora», de cabida once hectáreas diecinueve áreas noventa y ocho centiáreas, que linda: por Norte, con hijuela o camino que la separa de la finca de Torrealta; Sur, con la cañada de Puerto Real á Medina Sidonia; Este, con suertes de Juan, Antonio, José, María Josefa y Dolores Mera Benítez, y Oeste, con la alambrada de la hijuela o vereda.

Dentro de la finca descrita se halla instalado el edificio del Sanatorio, sobre un solar de tres mil quinientos sesenta y siete coma treinta y ocho metros cuadrados, con ocho plantas, incluido sótano, cuya superficie total construida es de diecisiete mil doscientos trece coma setenta y tres metros cuadrados; la zona destinada a jardín y huerta ocupa veintiséis mil ochocientos treinta y dos metros cuadrados, y la superficie del pinar, ochenta y un mil quinientos noventa y ocho coma sesenta y dos metros cuadrados.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley de Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Universidad de Sevilla no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente para Hospital Clínico Universitario, dependiente de la Facultad de Medicina de Cádiz, debiendo revertir al Estado si dejara de cumplirse la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28138 REAL DECRETO 2994/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) de un inmueble de 12.045,12 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil cuarenta y cinco coma doce metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Tolosa (Guipúzcoa), de un inmueble de doce mil cuarenta y cinco coma doce metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, barrio de Santa Lucía, que linda: al Norte, terrenos del caserío «Ezama» y finca de la que se segregará; por el Oeste, con pertenecidos del caserío «Ezama» y camino carretil; al Sur, camino carretil público y nuevo vial del plan parcial que ordena la zona; por el Oeste, dicho nuevo vial y terrenos del caserío «Taxaboleta».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro noventa y uno, folio ochenta y cinco, tomo ochocientos treinta y siete, finca número cuatro mil cuatrocientos veinte, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28139 REAL DECRETO 2995/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Parla (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Parla (Madrid), de un inmueble de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado «Dehesa Boyal», y que linda: al Norte, terrenos de Gregorio Bermejo; al Sur, avenida del Príncipe de España; Este y Oeste, finca de la que se segregará. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos noventa y tres, folio doscientos treinta, finca número dos mil setecientos quince, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a quince de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

28140 REAL DECRETO 2996/1977, de 15 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) de un inmueble de 10.983,68 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil novecientos ochenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Quart de Poblet (Valencia), de un inmueble de diez mil novecientos ochenta y tres coma sesenta y ocho metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partida de «La Senda», que linda: al Norte, vía pública; al Sur, acueducto de aguas potables de la «Sociedad Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.»; al Este, Colegio Nacional mixto de Educación General Básica «Villar Palasi», y al Oeste, vía pública.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro ciento veintiocho, tomo mil cuarenta y seis, folio trescientos treinta y nueve, finca número catorce mil novecientos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su